



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

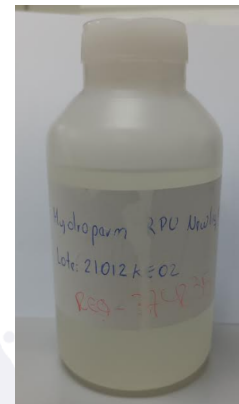
ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN QUÍMICA DENOMINADA: HYDROPERM RPU NUOVO LIQ C

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: HYDROPERM RPU NUOVO LIQ C .

Descripción de la muestra: Frasco plástico no original que contiene líquido viscoso: “**CHROMATECH 9649**”. Contenido neto: 200 gramos.

Resultados de análisis: Descripción: Líquido homogéneo ligeramente amarillento, transparente, viscoso; pH 5.0 Identificación/ Poliuretano, poli etilenglicol/ IR: (+) Positivo; Identificación/ poli etilenglicol/RAMAN: (+) Positivo; Identificación/ 2-(2-butoxi) Etanol, derivados etoxilados, ácidos grasos y ésteres(ácido octadecenóico)/ GC-MASAS: (+) Positivo; Identificación/ Preparación química para acabado textil: (+) Positivo; Identificación/ Agente de apresto o acabado: (+) Positivo; Identificación/ Producto de constitución química definida: (-) Negativo; Identificación/Poliuretanos en bruto: (-) Negativo.



Composición merceológica: Preparación química compuesta por una resina de poliuretano, isotridecanol etoxilado (Tensoactivo), 2-(2-butoxi) etanol (solvente). Este producto es utilizado en la industria textil.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la información y muestra presentada por la sociedad importadora y Análisis Merceológico., emitido por el Laboratorio de esta Dirección General, el producto **HYDROPERM RPU NUOVO LIQ C**, es una Preparación química compuesta por una resina de poliuretano, isotridecanol etoxilado (Tensoactivo), 2-(2-butoxi) etanol (solvente).

La información técnica del producto indica que se trata de un agente de acabado textil que imparte absorbencia permanente de humedad y permite la eliminación de manchas (especialmente aceite y grasa) durante el lavado, mejora la hidrofiliadad de la tela, permitiendo que el agua penetre y desprenda la suciedad fácilmente.

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la partida **38.09 Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tinte o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.**

Al respecto, la Nota Explicativa de la partida 38.09 dispone lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

“Esta partida comprende una amplia gama de productos y preparaciones de los tipos utilizados en general durante las operaciones de fabricación o de acabado de los hilados textiles, tejidos, fieltro, papel, cartón, cuero o materias análogas, no expresados ni comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.

Están comprendidos aquí: (...)

*“12) **Productos oleofobizantes.** Estos productos se emplean para hacer los textiles oleófilos. Se trata en general de emulsiones o de disoluciones a base de compuestos fluorados orgánicos, tales como los ácidos carboxílicos perfluorados, que pueden contener igualmente resinas modificadas (cargas inertes)”.*

Consecuentemente, el producto **HYDROPERM RPU NUOVO LIQ C**, de acuerdo con el desdoblamiento interno de la precitada partida, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás. Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Considerando que el producto en consulta es de los utilizados en la industria textil, y que la Nomenclatura del Sistema Armonizado, lo clasifica en la partida 38.09, el código arancelario 3909.50.00.00 del SAC, sugerido por la sociedad peticionaria resulta improcedente en su aplicación debido a que el producto no es poliuretano en forma primaria, sino una preparación formada por un tensoactivo y un solvente.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.